

Capítulo 3. Ciudadanía y competencias ciudadanas

Antes de empezar a hablar de ciudadanía es necesario dar un corto pasaje a la construcción de la modernidad de la cual y en última instancia surge el sujeto político que expresa su quehacer social como ciudadano; la episteme moderna caracterizada por definir la razón como el centro de su ejercicio y reflexión, va a consolidar unas nuevas formas de relacionamiento entre los individuos, entre los individuos y la sociedad y entre la sociedad y el cuerpo de administración del poder – el Estado.

Las fuertes trasformaciones sufridas en Occidente, y más precisamente en la Europa de los siglos XVII y XVIII, hacen surgir respuestas a la crisis del antiguo régimen, entre otros encontramos al Estado-nación, la democracia y la ciudadanía. El Estado-nación, resolviendo una ausencia de legitimidad de los principados y reinos, agrupando comunidades imaginadas en torno a un discurso cohesionado, reorganizando las tributaciones fiscales y los sistemas de administración de lo público; la democracia, aumentando el espectro de comunicación entre los miembros de la nueva sociedad, los nuevos contratantes sociales, que exigían mayor participación e influencia de decisión sobre el Gobierno y el Estado; y el tercero, la manera más simple y eficaz de denominar a los nuevos sujetos de la modernidad; categoría sobre la cual discutiremos ampliamente a continuación.

En una breve reconstrucción histórica de la categoría de ciudadanía, se puede decir que surge primigeniamente en Grecia en el periodo del siglo V, a.C. en sus primeras manifestaciones busca que se amplíe la participación a través del sufragio, ya que la discusión en la plaza pública no trascendía a cambios en el ejercicio del poder, es de anotar que este sufragio se solicitaba para una minoría masculina blanca y con poder económico, que se sentía excluida de las decisiones de una nación en expansión, por tanto, es una ciudadanía a título de membresía; encontramos que la expresión política griega se va a complementar con una expresión jurídica romana para dar cuerpo a la categoría de ciudadano, el sujeto con capacidad de intervenir en las decisiones del Imperio, que urgentemente y como garantía mínima de vida social solicitaba una protección al emperador, exigía al mismo una demostración de quien ejerce el poder, de su capacidad de garantizar una ley que materializaba condiciones de igualdad. Durante el largo periodo llamado Edad Media, la ciudadanía se va a acercando a la idea del sujeto que es capaz de administrar sus derechos.

La ciudadanía se puede comprender de múltiples maneras, una de ella es desde la perspectiva de los deberes que contrae el sujeto político frente al ente de gobierno, quien a su vez debe garantizar unos derechos a su colectividad; es un juego de derechos y deberes. Otra manera de comprender la ciudadanía tiene

que ver con el grado de participación en las decisiones públicas por parte de la sociedad organizada, es un espectro que atañe a la participación, pero también a la decisión e injerencia en la construcción de la política pública; un tercer constructo se refiere a la interrelación societal e individual en la era de la globalización, a una capacidad de intervención ciudadana que supera al Estado-nación y propende por derechos colectivos de índole global; por último, la ciudadanía tiene que ver con la responsabilidad de ejercer bien el control y el poder del sujeto político en el marco de una democracia participativa, superando con creces una democracia representativa que contrario a lo deseado, el fortalecimiento de la ciudadanía, lo que fortalece son las clientelas. Se observa hasta el momento que todas las diferentes maneras en las cuales se ha expresado un cambio sobre la ciudadanía, convergen a convertir al individuo en un ser libre.

La categoría de ciudadanía hasta nuestra época ha tenido cambios de acuerdo con las perspectivas teóricas que la han analizado, de manera general se pueden enunciar dos de ellas desarrolladas en la segunda parte del siglo XX, y vigentes actualmente, de su lectura básica se dan unas perspectivas generales, alrededor de lo que se concibe sobre el concepto en mención.

1. Un modelo liberal que centra su atención en el estatus jurídico de la ciudadanía que se piensa sobre las dotaciones estatales que deben hacerse en el marco de un nuevo contrato social acorde al desarrollo del modelo económico neoliberal, con el fin de disminuir las posibles desigualdades que se generen, reconfigurando la relación sujeto político-Estado. En esta nueva ruta el ciudadano es un miembro tanto individual como colectivo de un proyecto, lo cual lo obliga a participar activamente en la definición de los derechos y deberes, para así fortalecer la legitimidad del proyecto de Estado-nación, de paso fortaleciendo un nuevo discurso sobre las responsabilidades de cada uno de los miembros de la sociedad, en la cual el Estado se descarga de compromisos adquiridos en los albores de la modernidad y en el desarrollo del modelo keynesiano.
2. Un modelo comunitarista. Este análisis considera que el modelo liberal atomizó, desintegró el tejido social necesario para hacer viable la configuración de Estados sostenibles desde sus bases sociales; al crear sujetos, ciudadanos, absolutamente centrados en su interés personal, termina desboronando la misma esencia de la vida social, por tanto, de la ciudadanía comprendida como el actuar en colectivo. Pone en evidencia el comunitarismo que lo que en esencia sucede es que la crisis del proyecto moderno también lleva a una crisis de uno de sus componentes, la ciudadanía; por ende, propone que la fuerza del proyecto individual se da en la medida que se acrecienta el reconocimiento identitario, algo así, como un fortalecimiento de los nacionalismos con fines de legitimación de cada uno de sus miembros. Es así como se empiezan a dar reconocimientos a la otredad como vía indispensable para el desarrollo de la identidad individual.

Como se pudo evidenciar en líneas anteriores, la ciudadanía no solo es un concepto ligado a algún enfoque epistemológico, sino que se debe concebir desde la formación política de la persona en relación a sus contextos más cercanos, contextos que serán susceptibles a ser intervenidos buscando el bien colectivo y las relaciones con los demás.

La ciudadanía implica una relación socioespacial como seres que intervenimos, transformamos, usamos y creamos los territorios en los que se ejercen las competencias ciudadanas, pero es acá donde surge un gran interrogante ¿cuál es entonces la diferencia de la ciudadanía con las competencias ciudadanas?

Para identificar la diferencia, primero es necesario aclarar que significa “Competencia”, puesto que, desde la dinámica del mundo globalizado, hay una tendencia a creer que la competencia se relaciona con la tecnicidad de aprender un oficio, lo que si es cierto es que la globalización en el marco de la educación si ha llevado a la necesidad de establecer currículos basados en competencias.

Así, los currículos en diferentes instituciones mencionan la formación basada en competencias, aspecto que ha llevado a discusiones académicas y teóricas² sobre el concepto y aplicabilidad de las competencias, para Díaz-Barriga (2014) “son capacidades situadas, es decir, que incluyen en su caracterización la referencia a conocimientos y situaciones determinadas” (p. 68).

Por lo anterior, la formación basada en competencias se proyecta a crear situaciones reales del sujeto, en las cuales se desarrollen procesos de metacognición y autorregulación y que en lo posible incluya procesos de transversalidad e interdisciplinariedad

Para el Ministerio de Educación Nacional (2002), las competencias ciudadanas son las que complementan la formación de ciudadanos y se encuentran ligadas a la moral, la ética y el conocimiento.

La concepción de formación ciudadana de esta propuesta supone apoyar el desarrollo de las competencias y los conocimientos que necesitan niños, niñas y jóvenes del país para ejercer su derecho a actuar como agentes activos y de manera constructiva en la sociedad: para participar activa y responsablemente en las decisiones colectivas de manera democrática, para resolver los conflictos en forma pacífica y para respetar la diversidad humana, entre otros importantes, como proteger el medio ambiente. (Ministerio de Educación Nacional, 2002, p. 154)

En el marco de la prueba Saber Pro, el ICFES y el MEN no buscan evaluar la ciudadanía que como acción política determina acciones de los sujetos en su entorno, sino que “evalúa los conocimientos y habilidades que posibilitan

2 Una de estas es la generada en el *I Encuentro Internacional Universitario sobre el Currículo por Competencias en la Educación Superior*, en el que se dialogó sobre el significado y relación de las competencias con el currículo y, por ende, por el proceso evaluativo de las competencias.

la construcción de marcos de comprensión del entorno, los cuales promueven el ejercicio de la ciudadanía y la coexistencia inclusiva dentro del marco que propone la Constitución Política de Colombia” (Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, 2017, p. 3).

Por tanto y teniendo en cuenta lo anterior, se diferencia la ciudadanía de las competencias ciudadanas en que, la primera, es un actuar político e interiorizado según la formación de la persona y, las segundas, son el saber hacer en contexto mediadas por el conocimiento de la Constitución Política de Colombia, la ética, la moral en contextos y situaciones determinadas.

Las competencias fortalecen la formación ciudadana, mas no la reemplaza, es por tal razón que hacen parte de todo el proceso educativo, sin importar el nivel (primaria, secundaria, media, técnica o superior).

3.1 ¿Qué evalúan las competencias ciudadanas?

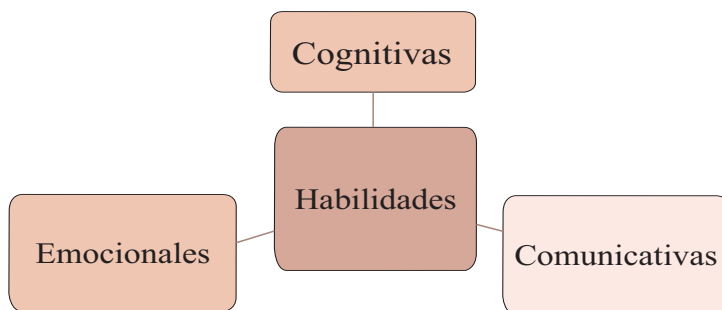
Evalúan las habilidades y conocimientos necesarios para construir convivencia, participar democráticamente y valorar el pluralismo, posibilitando el ejercicio de la ciudadanía en el marco de la Constitución Política.

“El ejercicio de la ciudadanía se entiende no solo como el ejercicio de derechos y deberes, sino también como la participación activa en la comunidad a la cual se pertenece” (Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, 2017, p. 3).

Según el Ministerio de Educación Nacional (Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, 2017) las competencias ciudadanas son una habilidad compuesta por tres elementos: **1. Emocionales**, **2. Comunicativos** y **3. Cognitivos** (ver Figura 1).

Figura 1.

Habilidades que conforman las competencias ciudadanas según MEN



Fuente: Romero (2018).

Pero de las habilidades presentadas solo pueden evaluarse las cognitivas, porque las emocionales no se pueden evaluar en selección múltiple y tienen un carácter muy subjetivo y las comunicativas- para el MEN- están inmersas en la lectura y escritura crítica, además se puede evidenciar en la argumentación, multiperspectivismo y pensamiento sistémico. De esta forma, en la siguiente tabla³ se pueden evidenciar las habilidades evaluadas en las pruebas Saber Pro:

Tabla 1.

Habilidades evaluadas en las pruebas Saber Pro

Habilidades	¿Qué es?	Elementos que evalúa
Conocimientos	Se refiere a los elementos cognitivos y metacognitivos elaborados por el estudiante, en relación con la interiorización y saberes adquiridos de la Constitución Política de Colombia.	Incluye los fundamentos del modelo de Estado social de derecho y sus particularidades en nuestro país; los derechos y deberes ciudadanos establecidos en la Constitución; la organización del Estado; las funciones y los alcances de las diferentes ramas del poder y de los organismos de control, y los fundamentos de la participación ciudadana.
Argumentación	Se refiere a la capacidad del estudiante para analizar y evaluar la pertinencia y solidez de enunciados o discursos a propósito de una problemática social.	Se espera que el estudiante esté en capacidad de, por ejemplo, identificar prejuicios; anticipar el impacto de un determinado discurso; comprender las intenciones implícitas de un acto comunicativo; evaluar la coherencia de un discurso; relacionar diferentes argumentos; evaluar la validez de generalizaciones; reconocer la confiabilidad de un enunciado.

Habilidades	¿Qué es?	Elementos que evalúa
Multiperspectivismo	Se refiere a la capacidad del estudiante de analizar una problemática social desde diferentes perspectivas.	Se espera que el estudiante, a propósito de un conflicto, esté en capacidad de comprender en qué consiste el conflicto desde el punto de vista de cada uno de los actores; entender qué buscan los diferentes actores; identificar coincidencias y diferencias entre los intereses de los actores; relacionar los roles sociales, las ideologías y cosmovisiones de los actores con sus opiniones o intereses; evaluar la receptividad de una posible solución desde el punto de vista de cada uno de los actores; anticipar el impacto de la implementación de una determinada solución para cada uno de los actores.
Pensamiento sistémico	Se refiere a la capacidad del estudiante de reconstruir y comprender la realidad social desde una perspectiva sistémica, mediante la identificación y construcción de relaciones entre las distintas dimensiones o aspectos presentes en los problemas sociales y en sus posibles alternativas de solución.	Se espera que el estudiante, a propósito de un conflicto, esté en capacidad de identificar sus causas; establecer qué dimensiones están presentes; comprender qué aspectos están enfrentados; comprender qué dimensiones se privilegian en una determinada solución; evaluar la aplicabilidad de una posible solución; determinar la posibilidad de aplicar una solución dada en diferentes contextos.

Fuente: Elaboración propia.

3.2 Objetivo de evaluación de las competencias ciudadanas en la prueba Saber Pro

Es importante señalar que la evaluación que propone el MEN y el ICFES, es en relación con evaluar la calidad de la educación superior, en específico, de las competencias ciudadanas busca lo siguiente:

- Fortalecer la convivencia pacífica.
- Participación responsable y constructiva en procesos democráticos.

- Respeto y valor a la pluralidad y las diferencias en diferentes escalas.

Así, lo que el estudiante está en capacidad de dar cuenta es la utilización de las competencias ciudadanas desde los conocimientos del Estado y la constitución para resolver diferentes situaciones que se presentan en la cotidianidad, en circunstancias y contextos reales. Es importante aclarar que no siempre las preguntas se enmarcan en el contexto local colombiano, sino que pueden incluir otros contextos culturales en el marco de la globalización.

Es importante señalar también la relación de las competencias ciudadanas con la Constitución Política, en el sentido de:

- Reconocer el papel del Estado, el Gobierno y la Constitución.
- Identificar y conocer los principios, derechos y deberes constitucionales.
- Comprender el funcionamiento de las ramas del poder público, organismos de control, organización electoral y órganos autónomos e independientes del Estado colombiano.
- Acciones constitucionales y mecanismos de participación ciudadana.

Todas estas relaciones se enmarcan en las perspectivas de los derechos, puesto que se brindan herramientas para que las personas puedan respetar, defender y promover los derechos humanos relacionándolos con situaciones de la vida cotidiana en circunstancias cotidianas que se desarrollan a diario, si se comprende el estado pluralista que reconoce las ideas de todos. Nunca hablan en contra de otros.

3.3 Contexto normativo

El camino normativo de las competencias ciudadanas ha sido muy diverso, puesto que ha generado un constructo evolutivo del concepto en el marco de la regulación estatal y educativa en Colombia.

Es importante reconocer que la normativa establecida por el Ministerio de Educación Nacional está regulada por la Constitución Política de 1991 que en el artículo 41 establece que:

En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

A lo sumo en el artículo 67, se determina la educación como derecho. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 1991, p. 16)

Las líneas anteriores permiten dilucidar que para el Estado colombiano la educación como derecho debe estar permeada por prácticas democráticas que fortalezcan la formación del ciudadano colombiano.

Una vez que Colombia estructura su nueva Constitución en el año 1991, se hace necesario modificar diferentes leyes, entre estas la Ley General de Educación, es así que se propone la Ley General de Educación 115 del 8 de febrero de 1994. Para el caso específico de las competencias ciudadanas y la formación ciudadana en esta ley se puede identificar que: identificar que el artículo 5 está compuesto por trece numerales que establecen los fines de la educación, proponiendo desde la formación subjetiva a la colectiva valores, competencias, habilidades que fortalecen la educación en varios niveles (básica, media, técnica y superior) y en varios ámbitos (público y privado) del Estado colombiano (Ministerio de Educación Nacional, 1994).

Pero si bien, la Ley General de Educación establece unos criterios de carácter obligatorio, también abre las puertas a la posibilidad y regulación de la formación en el marco de la autonomía escolar⁴, por lo tanto, es importante señalar que en el artículo 91 se reconoce al educando como el centro del proceso educativo y, por ende, formativo, lo que deberá materializarse en el Proyecto Educativo Institucional.

La formación ciudadana entonces, está estructurada y reglamentada curricularmente en los PEI de las diferentes entidades educativas, sin distinción de nivel (básica, media, superior), ni de su naturaleza (público – privado).

3.3.1 Formación en competencias ciudadanas

Para comprender las diferentes políticas en relación al conocimiento de la Constitución Política, democracia y las competencias ciudadanas, es fundamental que se realice un análisis desde las bases que ha sentado el MEN en los diferentes grados de escolarización, puesto que el ICFES reconoce que las competencias ciudadanas evaluadas en las **pruebas Saber Pro** se desarrollan a lo largo del proceso formativo de manera integral y transversal en todo el ciclo educativo (Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, 2017).

El MEN, institución garante de la educación como derecho, establece en el año de 1996 mediante la resolución 2343 de 5 de junio, los lineamientos generales de los procesos curriculares, pero como se mencionó anteriormente, al establecerse la autonomía escolar y curricular, el MEN solamente establece las directrices para el diseño de los lineamientos de los procesos curriculares. Y

⁴ Reglamentada por el artículo 77 de la Ley General de Educación 115 de 1994, permite que cada institución estructure su currículo y objetivos de formación teniendo en cuenta el contexto del lugar y las personas que en él habitan.

como reza el artículo 3, “estos lineamientos aportan elementos conceptuales para constituir el núcleo común del currículo de todas las instituciones educativas, fundamentar los desarrollos educativos hacia los cuales pueden avanzar y generar cambios culturales y sociales” (Ministerio de Educación Nacional, 1996, p. 4).

Antes de evidenciar los contenidos de la resolución 2342 de 1996 en relación con la formación y competencias ciudadanas, se debe aclarar que en la Ley General de Educación 115 de 1994, se establece en el capítulo 1, artículo 14 la enseñanza obligatoria de **a)** El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política y además de lo anterior, en las áreas obligatorias la Constitución Política y democracia se encuentra integrada a las ciencias sociales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la resolución 2343 de 1996 establece los indicadores de logro curriculares para el conjunto de grados del nivel preescolar (dimensión ética, actitudes y valores) a la media académica, desde las ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

En el año 1998, desde el grupo de investigación pedagógica del MEN, se promulgan los lineamientos de ética y valores, si bien es cierto no corresponden directamente a la formación ciudadana, pero robustecen la formación en competencias ciudadanas, puesto que se estructuran como orientaciones curriculares en constitución política y democracia.

Este documento incentiva a la comunidad educativa al respeto y aplicación de los derechos humanos, así como el reconocimiento de la sociedad como pluriétnica y multicultural según lo establece la Constitución Política de 1991; además de lo anterior se genera una discusión teórica y conceptual sobre la ética y la moral en el actuar cotidiano como sujeto y como colectivo, no solo en los espacios cercanos, sino también desde la planeación curricular y la realidad del currículo oculto.

Es de aclarar que estos lineamientos no poseen una estructura de aplicación específica por grados, sino que establece la discusión para pensar la ética y la moral, propiciando un actuar autónomo de construcción curricular según las necesidades del PEI.

Para el año 2003, el MEN - ASCOFADE establecerán los estándares de competencias ciudadanas para todos los grados de la educación básica y media. Dichos estándares se establecen por diversos motivos entre los que se encuentran:

- a.** El MEN estableció estándares para todas las áreas obligatorias de la educación.
- b.** Otorgarle mayor énfasis a la formación en competencias ciudadanas para que no quede relegada a un simple conocimiento de la norma o la Constitución.

- c. Diseñar, implementar, evaluar y establecer planes de mejoramiento en las instituciones educativas.
- d. Sentar las bases para la formación y aplicación de las competencias ciudadanas en el marco de la escuela, con el apoyo de la familia, la comunidad educativa, además de la aplicación en contextos y lugares cercanos y cotidianos.
- e. Establecer lo fundamental y lo indispensable para formar en competencias ciudadanas.

Los estándares básicos en competencias ciudadanas, se estructuraran como el documento base para la inclusión y protagonismo de las competencias ciudadanas en el ámbito escolar, en este documento se presentan definiciones conceptuales sobre ciudadanía, su relación con la moral, la posibilidad de evaluar un componente subjetivo y los espacios que permite la escuela para la formación ciudadana, de este último se resaltan los ambientes democráticos, la transversalidad⁵ y espacios específicos desde la enseñanza de las ciencias sociales.

3.3.2 Las políticas educativas, su cumplimiento y evaluación

Como se pudo establecer en líneas anteriores, las políticas educativas establecidas por el MEN han propiciado la inclusión de la formación ciudadana y las competencias ciudadanas en entornos escolares, pero no son garantía de su aplicación en los currículos escolares, propiciando la inter y transdisciplinariedad y lo más complicado aún, la aplicación en la vida real y cotidiana.

Debido a las abismales diferencias entre la política educativa, la realidad escolar y las competencias ciudadanas ha sido necesario establecer lineamientos para la formación en diferentes niveles de enseñanza – aprendizaje y, de esta forma, poder reflexionar sobre la calidad educativa, el impacto en la sociedad y la evaluación de los procesos formativos basados en competencias.

En el año 2008 el MEN crea los lineamientos para la formación en competencias en educación superior con dos propósitos fundamentales

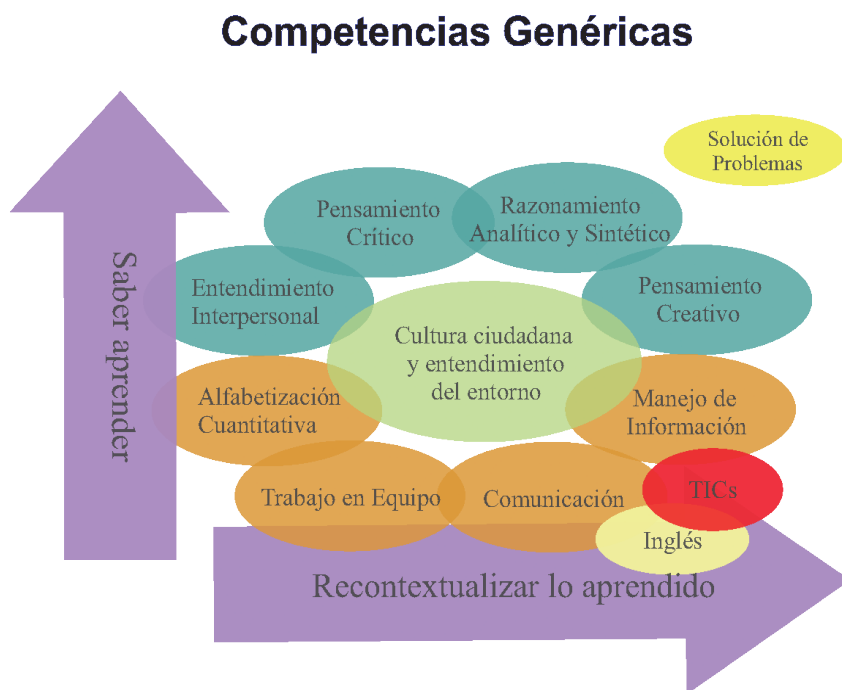
1. Monitorear la calidad de la educación y, **2.** Articular todos los niveles educativos. De esta manera, se establece el siguiente objetivo “...presentar desempeños observables correspondientes a las competencias genéricas que fueron identificadas como de alta prioridad para la formación en educación superior en el contexto colombiano” (Ministerio de Educación Nacional, 2008, p. 2).

⁵ Es importante resaltar que proyectos como ciudadanía y convivencia, paz, derechos humanos son proyectos de carácter transversal e interdisciplinario y no corresponden solamente al área de ciencias sociales como tradicionalmente lo ha pensado la escuela, puesto que son proyectos que interesan a toda la sociedad y fortalecen la formación del sujeto.

Este documento plantea dos tipos de competencias: las genéricas y las abstractas⁶; y es en el marco de las competencias genéricas en el que el presente documento centrará la atención, puesto que la cultura ciudadana se consolida como el centro del proceso formativo (**ver Figura 2**).

Figura 2.

Competencias genéricas



Fuente: Ministerio de Educación Nacional (2008).

Así, el documento establece en un aparatado los conocimientos y las competencias prácticas que se deben tener en cuenta en la formación de profesionales y en su actuar como egresado en la sociedad, siendo la cultura ciudadana y el entendimiento del entorno fundamental en la formación desde contextos locales hasta contextos permeados por la globalización, en la que los egresados incorporen dimensiones del conocimiento, comunicación, reconocimiento y aceptación de la diversidad.

Es de resaltar que en la propuesta elaborada en 2008 por el MEN, se le otorga importancia al reconocimiento del entorno, puesto que es el espacio (cercano o lejano) del desarrollo de actitudes ciudadanas. Llama la atención que en la realización de las pruebas Saber Pro⁷ este elemento de reconocimiento del

⁷ Se toman en cuenta las pruebas Saber Pro presentadas en el año 2017.

entorno ha pasado a un segundo plano, la prueba en la actualidad se centra más en el conocimiento, la convivencia y el reconocimiento de otras perspectivas desde la argumentación y el pensamiento sistémico.

Por lo anterior, es posible evidenciar que los lineamientos para la formación en competencias en educación superior del año 2008, han tenido modificaciones en relación con las competencias evaluadas en la prueba Saber Pro.

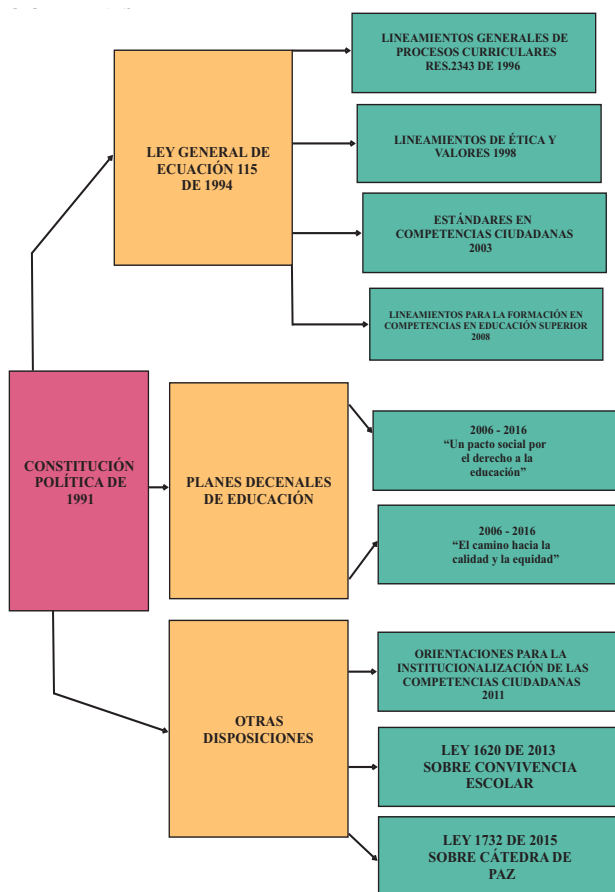
¿Otro elemento a tener en cuenta para el cumplimiento y evaluación de las competencias ciudadanas, son los Planes Nacionales Decenales de Educación⁸ que son referentes obligatorios de planeación para las instituciones educativas “es un conjunto de propósitos, visión, objetivos, metas y acciones que expresan la voluntad del país en materia educativa” (Ministerio de Educación Nacional, 2006, p. 6), para el caso específico se tendrá en cuenta el PNDE de los años 2006 – 2016 y el actual de los años 2016 – 2026.

- PNDE 2006 – 2016 “un pacto social por el derecho a la educación” en esta propuesta por fortalecer la educación, se establecen diez temas fundamentales, entre estos se encuentra la educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía, que no solo se plantea como un tema, sino como un desafío para los diez años de cumplimiento del plan. Para dar cumplimiento a lo anterior, se proponen macroobjetivos como **1.** Inclusión, diversidad, diferencia, identidad y equidad, **2.** Agentes educativos y relaciones con el entorno, **3.** Educación en valores, participación y convivencia democrática, **4.** Estructura y organización escolar y, **5.** Derechos, protección, promoción población vulnerable con N.E.E. Estos macroobjetivos se materializarán en las garantías establecidas para el cumplimiento del mismo, que fueron más de la mano con el establecimiento de políticas como las mencionadas en este documento y poco en la inversión e investigación en centros educativos. Hay que señalar que en este PNDE se establece que la responsabilidad de la formación recae directamente en la familia, con el apoyo de otros agentes educativos.
- PNDE 2016 – 2026 “el camino hacia la calidad y la equidad”, este plan busca “materializar el derecho a la educación para todos los colombianos, sin dejar de lado la diversidad cultural y territorial que hacen parte de nuestra naturaleza, y eliminando las barreras que actualmente imponen las condiciones socioeconómicas de los ciudadanos.” (Ministerio de Educación Nacional, 2016, p. 14). Para el PNDE 2016 – 2026, es necesario repensarse desde los diferentes ámbitos académicos los lineamientos

8 También conocido como Plan Nacional Educativo, reglamentado por la Ley General de Educación 115 de 1994 y según el artículo 72 “tiene un carácter indicativo, será evaluado, revisado permanentemente y considerado en los planes nacionales y territoriales de desarrollo”.

curriculares que propenderán por el desarrollo y la formación de ciudadanos. Específicamente en el marco de las competencias ciudadanas se busca darle cumplimiento al 7° desafío estratégico que es construir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género. Para realizar la evaluación y cumplimiento de este desafío se establecen indicadores de consenso con el apoyo de PNUD, DNP, ICETEX, Consejo Privado de Competitividad, Empresarios por la Educación y OAPF del MEN, aspecto que puede llevar a que la formación ciudadana se materialice en cifras, mas no en acciones que permitan relación del hombre con su entorno y los demás.

Figura 3.
Marco legal en competencias ciudadanas



Fuente: Elaboración propia.

